



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la Fundación de Desarrollo Agropecuario "EXPORT AGRO", domiciliada en el cantón Santo Domingo de los Colorador, provincia de Pichincha;

Que el Director Nacional Agropecuario, en memorando No. 00281 DNA, de 8 de septiembre del 2000, emitió informe favorable ;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Libro I, Título XXIX del Código Civil,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Fundación de Desarrollo Agropecuario "EXPORT AGRO", domiciliada en el cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

ARCE FUENTE JOSE JACINTO	1000953487
CASTRO VARGAS GINA ALEXANDRA	1715447163
CASTRO CEDEÑO AURORA DEL CARMEN	1710776939
ESPINOZA ZALDUMBIDE INES ENRIQUETA	1706321161
GUAMAN GUERRA MANUEL GUILLERMO	1202904213
MERELO SALVATIERRA GERMAN MARCELO	1705577268
LUCERO SOLANO MIGUEL ROBERTO	0906486725
SAMANIEGO LUZURIAGA MARIANA DE JESUS	1702496819
ZURITA TRIANA MACARIO RUFINO	0800263931

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.

f



*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*Quito - Ecuador*

2

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por Delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

21 SEP 2000

Ing. Diego Gándara Pérez  
SUBSECRETARIO TÉCNICO  
ADMINISTRATIVO

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
"EXPORT AGRO"**

**CAPITULO I  
DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO DE LA FUNDACION**

**Art. 1.** Se constituye la Fundación de Desarrollo Agropecuario "EXPORT AGRO", integrada por un equipo de personas dedicadas a trabajar en el desarrollo integral agropecuario.

**Art. 2.** La Fundación de Desarrollo Agropecuaria Artesanal "EXPORT AGRO", es una corporación de Derecho Privado, de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX, del Libro Primero del Código Civil Vigente, Ley de Modernización del Estado, Ley de Descentralización Constitución Política de la República y más leyes y reglamentos anexos.

**Art. 3.** Tendrá como domicilio principal en el Recinto de la Villegas, ubicada al margen izquierdo de la vía Santo Domingo de los Colorados-Quinindé: a 10 km. De la Concordia, y a 52 km. De Santo Domingo de los Colorados; limitada al Norte por el Recinto de Monterrey, al Sur por la Comuna de Plan Piloto, al Este por el Río Mache, al Oeste por el Río Conejo. Este Recinto pertenece a la jurisdicción del Cantón Santo Domingo provincia de Pichincha, pudiendo establecer otras dependencias en diversas ciudades del país cuando la naturaleza de sus acciones así lo requiera.

**Art. 4.** El plazo por el cual se constituye la Fundación de Desarrollo Agropecuario "EXPORT AGRO" es de carácter indefinido, no obstante podrá disolverse en los casos y en la forma previstos en el presente estatuto.

**Art. 5.** La Fundación de Desarrollo Agropecuaria "EXPORT AGRO", como tal es una institución privada, sin fines de lucro con carácter autónomo, es decir no esta ligado a grupos o partidos políticos, ni a jerarquías, sectas religiosas y/o racial, lo que significa independencia para regir sus acciones y por tanto no podrá intervenir en asuntos de carácter político (partidístico).

## **CAPITULO II DE LOS FINES**

**Art. 6.** Son fines de la Fundación de Desarrollo Agropecuaria Artesanal "EXPORT AGRO" los siguientes:

- a) Contribuir de manera significativa al mejoramiento de calidad de vida de las familias marginales del campo a través de programas de desarrollo integrales y sostenibles, potencializando las capacidades locales; sean culturalmente aceptables y socialmente justos.
- b) Apoyar y coordinar los esfuerzos que emprendan las organizaciones de base, y aquellas interesadas en la producción sustentable agropecuario, conservación de recursos naturales, fortalecimiento institucional y desarrollo económico y atención a la microempresa como otros programas y proyectos que promuevan el mejoramiento del hábitat de los sectores marginados.
- c) Procurar y fomentar las autogestión de sus habitantes para lograr el desarrollo social y económico, mediante la adopción de técnicas amigables al medio ambiente y la adaptación al uso sostenible de la tierra en áreas rurales con énfasis en actividades productivas.
- d) Capacitar a los sectores pobres para la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo integral..
- e) Organizar, dirigir y desarrollar la producción, procesamiento y comercialización de productos agrícolas, pecuarios con perspectiva empresarial, tales como: cultivos tradicionales entre ellos el abacá, platano, yuca, cacao, café, maíz, etc., y cultivos no tradicionales como: maracuya, borjón, macadamía, genjibre, pimienta, piña, arazá entre otros con base a la autogestión.
- f) Mejorar los procesos de producción agropecuaria que garantice la obtención de materia prima de alta calidad, mediante la asesoría de técnicos de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- g) Obtener asistencia técnica de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que apoyen en el desarrollo de proyectos en beneficio de las actividades agrarias, pecuarias.y otros.
- h) Fomentar la cooperación, armonía y fortalecer la solidaridad entre los moradores a través de actividades socioculturales.
- i) Promover la vinculación y colaboración mediante convenios con las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras, en proyectos agropecuario.
- j) Desarrollar estudios, investigación y capacitación de carácter social, económico y cultural, destinados a promover el desarrollo integral y progreso de las comunidades de la zona.
- k) Obtener e invertir los fondos propios los que provengan de fuentes fiscales, municipales,

particulares y otros en el mejoramiento agropecuario.

- l) Contratar con organizaciones Públicas y Privadas, nacionales e internacionales, la concesión de fondos no reembosables y créditos, para financiar la marcha de proyectos de desarrollo integral: producción, procesamiento, comercialización de productos agropecuarios y otros.
- m) Importar con liberación de impuesto y mas recargos aduaneros, maquinarias, equipos y herramientas que permitan mejorar la tecnología en las actividades agropecuaria.
- n) Mantener relaciones de intercambio de experiencia, con otras organizaciones con similares objetivos.
- o) Crear centro de acopio y comercialización de insumos para la producción y procesamiento de materia y de productos elaborados, así como productos de primera necesidad.
- p) Colaborar con todos los organismos públicos y privados, cuyos fines se identifiquen con la Fundación de Desarrollo Agropecuario "EXPORT AGRO".
- q) Precautelar la honesta y diáfana inversión, cuidando que los recursos a obtenerse, sean orientados hacia los fines que persigue la Fundación de Desarrollo Agropecuario "EXPORT AGRO"
- r) Recibir bienes, derechos o acciones por comodato, herencia, legados, donaciones de entidades pública, privada, nacionales o extranjeras.
- s) La organización como persona jurídica podrá contraer obligaciones, adquirir compromisos y suscribir convenios de comercialización de productos agropecuario, así como también de cooperación con personas del sector público, privado, naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, al amparo de las Leyes Vigentes del País.
- t) La Fundación de Desarrollo Agropecuario "EXPORT AGRO", a través de sus Directivos, acogerá, las peticiones o sugerencias que hagan sus miembros o entidades públicas o privadas y que estén encaminadas a obtener o conseguir la realización efectiva de los fines que persigue la Fundación de Desarrollo Agropecuario "EXPORT AGRO"
- u) Mantener y potenciar el talento y el compromiso del personal de la Fundación
- v) Todos los demás señalados en la Ley y el Estatuto.

### **CAPITULO III**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Art.7.-** Son socios todas las personas que hayan escrito el Acta de Constitución y los que manifestaren por escrito su deseo de pertenecer a la Fundación de Desarrollo. de la Fundación de Desarrollo Agropecuaria "EXPORT AGRO":

**Art.8.-** Para ser socio de la Fundación de Desarrollo Agropecuaria "EXPORT AGRO", se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años de edad y estar en capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones;
- b) Pagar la cuota de ingreso;
- c) Comprometerse a cumplir con los fines que persigue la Fundación de Desarrollo Agropecuaria "EXPORT AGRO":
- d) No haber sido autor, cómplice o encubridor declarado en sentencia ejecutoria de algún delito penal;
- e) No haber sido expulsado de alguna otra organización.

**Art.9.-** Son deberes de los socios:

- a) Integrar la asamblea general con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para las dignidades de la Fundación de Desarrollo
- c) Gozar de todas las garantías y ventajas que la Fundación de Desarrollo pueda ofrecer a sus socios.
- d) Impulsar y apoyar todas las actividades que organice y ejecute la Fundación de Desarrollo Agropecuaria "EXPORT AGRO":
- e) .Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que les confiera la Asamblea General o el Directorio Ejecutivo.
- f) Cumplir con todas las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- g) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias, y, extraordinarias.
- h) Los demás señalados en la Ley y el Estatuto.

**Art.10.-** Son derechos y deberes de los miembros de la Fundación de Desarrollo Agropecuaria "EXPORT AGRO":

- a) Asistir a las sesiones convocadas por la Fundación de Desarrollo.
- b) Tener voz y voto, elegir y ser elegido de acuerdo al presente Estatuto.
- c) Solicitar al Directorio toda la información requerida a fin de cumplir sus funciones y obligaciones.
- d) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos respectivos de la Fundación de Desarrollo.
- e) Recibir la solidaridad económica, moral, material en caso de enfermedad o calamidad doméstica por parte de la Fundación de Desarrollo.
- f) Los demás señalados en la Ley y el estatuto

**Art.11.-** Dejan de ser socios de la Asociación:

- a) Por renuncia voluntaria legalmente aceptada por el Directorio.
- b) Por expulsión.
- c) Por fallecimiento.

## **CAPITULO IV**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art.12.-** Los socios que incumplieren con las disposiciones del presente estatuto o las resoluciones de los diferentes organismos directivos se harán acreedores según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Multas
- c) Suspensión de los derechos hasta por noventa días.
- d) Expulsión

**Art.13.-** Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en el art. 12 se harán constar en el reglamento interno que para el efecto se dictará. Imponer la expulsión será de exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### **DE LOS DIRIGENTES**

**Art.14 .-** Los dirigentes cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Por cambio del Directorio.
- b) Si faltase sin causa justificada seguidas a 3 sesiones alternas o a tres seguidas
- c) Por negligencia, corrupción o por manifiesta inoperancia en el ejercicio a su cargo.
- d) Por violación a los presentes Estatutos y Reglamentos

#### **DE LOS SOCIOS**

**Art.15.-** Los socios dejaran de ser parte de la Fundación de Desarrollo en los siguientes casos:

- a) Por inasistencia a 3 sesiones seguidas ordinarias.
- b) Por desinterés manifiesto.
- c) Por renuncia voluntaria.
- d) Por agresión verbal o física

## **CAPITULO V**

### **ESTRUCTURA Y ORGANIZACION INTERNA**

**Art.16.-** Son órganos de la Dirección:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) Las Comisiones

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art.17.-** La Asamblea General de socios es la máxima autoridad de la Fundación de Desarrollo y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes.

**Art.18.-** La Asamblea General se reunirá el primer sábado de cada sexto mes, y, extraordinariamente cuando la mayoría de los miembros del Directorio Ejecutivo lo considere pertinente.

**Art.19.-** La Asamblea General, serán ordinarias y extraordinarias, y se constituirán legalmente con la asistencia de la mitad mas uno de sus socios. Si no hubiere quórum a la primera convocatoria, se instalará una hora después de la fijada, con el número de socios asistentes, siempre que dicho particular hubiera sido admitido en la convocatoria.

**Art.20.-** La convocatoria para la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará con ocho días de anticipación a través de circulares siempre que los socios suscriban dicha convocatoria.

**Art.21.-** Las resoluciones de la asamblea general se tomarán por mayoría simple de votos de los concurrentes. La concurrencia será personal y el voto es indelegable.

**Art.22.-** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Velar por que la Fundación de Desarrollo cumpla con su finalidad y objetivos;
- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y sus Reglamentos Internos;
- b) Interpretar el presente Estatuto y Reglamentos Internos, tomar Resoluciones;
- c) Reformar el presente Estatuto;
- d) Expedir y reformar Reglamentos Internos;
- e) Elegir y posesionar a los miembros del directorio,
- f) Conocer renunciaciones o excusas de los miembros del Directorio y llenar sus vacantes;
- g) Aceptar el ingreso y la separación voluntaria de los miembros de la Fundación de Desarrollo;
- h) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben cubrir los miembros;
- i) Conocer los informes que presentan los miembros del directorio y resolver sobre los mismos;
- j) Fiscalizar los movimientos económicos de la Fundación de Desarrollo;
- k) Conocer y aprobar el Informe Anual del Presidente de la Fundación de Desarrollo;
- l) Determinar las políticas generales de la Fundación de Desarrollo y elaborar anualmente los planes y actividades de la misma, para conocimiento y resolución del Directorio Ejecutivo;
- m) Determinar nuevos campo de actividades de trabajo;

- n) Aprobar las inversiones que contemple el presupuesto anual;
- o) Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes de la Fundación de Desarrollo.
- p) Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con la caja de ahorro y crédito de la Fundación de Desarrollo.
- q) Decidir sobre la disolución de la Fundación de Desarrollo, y;
- r) Las demás que señale la Ley y que no conste en el presente Estatuto.

## **DEL DIRECTORIO EJECUTIVO**

**Art.23.-** El Directorio Ejecutivo es el organismo administrativo de la Fundación de Desarrollo conjuntamente con las comisiones tiene la misión de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, y, la observación del Estatuto y Reglamento Interno.

**Art.24.-** El Directorio estará integrado por las siguientes dignidades:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Tesorero
- d) Sindico
- e) Tres Vocales

**Art.25.-** El Directorio será elegido mediante votación nominal cada dos años y podrá ser reelegidos cuantas veces se estime conveniente siempre que la Asamblea General así lo estime.

**Art.26.-** El miembro del directorio que faltare a tres sesiones alternas o a tres sesiones seguidas, o a tres sesiones consecutivas de la asamblea general sin causa justificada, quedará de hecho separado del cargo que desempeña. Además quedará suspendido de su cargo el miembro del directorio que por incumplimiento al estatuto o resoluciones de la Fundación de Desarrollo, reciba voto de censura, de por lo menos las dos terceras partes de los concurrentes a la respectiva asamblea general.

**Art.27.-** En caso de falta o ausencia del presidente, lo reemplazará el primer vocal, en ausencia de este el primer segundo vocal, en su orden.

**Art.28.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por los menos una vez al mes, y extraordinariamente, cuando lo solicite su presidente. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la sesión.

**Art.29.-** Para que pueda reunirse válidamente el directorio es necesario la concurrencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

**Art.30.-** Son deberes del Directorio Ejecutivo:

- a) Sesionar ordinariamente cada mes, y, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo en forma extraordinaria;
- b) Elaborar los Reglamentos que fueren necesarios para la buena marcha de la Fundación de Desarrollo y someterlos a la aprobación del Directorio Ejecutivo y/o la Asamblea General;
- c) Aprobar y formular planes programas y proyectos de trabajos sujetos a los fines de la Fundación de Desarrollo;
- d) Aprobar las inversiones del presupuesto anual;
- e) Autorizar Presidente Ejecutivo la celebración de convenios, créditos, contratos y otros con instituciones publicas y privadas, nacionales y extranjeras;
- f) Someter a consideración de la Asamblea General las reformas al presente Estatuto y los Reglamentos Internos;
- g) Presentar un informe semestral de las labores realizadas;
- h) Designar representaciones ocasionales o permanentes de la Fundación ante Corporación y Entidades Nacionales o Extranjeras;
- i) Aprobar la creación de departamentos administrativos y técnicos que se consideren necesarios para la buena marcha de la Fundación de Desarrollo.
- j) Los demás que señale la Ley y que no conste en los presentes Estatutos.

## **DEL PRESIDENTE**

**Art.31.-** El Presidente del Directorio Ejecutivo es nombrado por la Asamblea General de entre sus socios , durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente el y todo su directorio.

**Art.32.-** Para ser presidente se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Fundación de Desarrollo por lo menos un año antes de la elección.
- b) Estar al día en sus cuotas y demás obligaciones para con la institución.
- c) No haber merecido ninguna de las sanciones establecidas en los presentes estatutos y reglamentos durante el último año.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente estatuto y decisiones de asamblea.

- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio Ejecutivo;
- c) Participar en las sesiones del Directorio Ejecutivo, con voz y voto;
- d) Representar a la Fundación legal, judicial, extrajudicial y con transparencia en todos los niveles de la sociedad;
- e) Cuidar que la Fundación de Desarrollo observe las disposiciones legales, las resoluciones de la Asamblea General y los presentes Estatutos y Reglamentos;
- f) Dirimir los asuntos en los que no haya acuerdo tanto en el Directorio Ejecutivo como en la Asamblea General;
- g) Presentar a nombre del Directorio Ejecutivo los informes de actividades a la Asamblea General;
- h) Gestionar créditos reembolsables y No reembolsables con la aprobación del Directorio Ejecutivo y de la Asamblea General según el monto y la envergadura del mismo;
- i) Abrir las cuentas bancarias conjuntamente con el tesorero, firmar, girar, endosar y cancelar cheques, suscribir actos y contratos.
- j) Administrar los recursos y bienes de la Fundación de Desarrollo y responder por ellos;
- k) Contratar los servicios y personal que requiera la Fundación de Desarrollo, previa aprobación del Directorio Ejecutivo;
- l) Crear los departamentos administrativos y técnicos que se consideren necesarios para la buena marcha de la Fundación de Desarrollo, previa aprobación de la Asamblea General;
- m) Invertir dineros de la Fundación de Desarrollo y de proyectos aprobados que se contemplen dentro del presupuesto general.
- n) Promover los planes, programas y proyectos que se den al interior de la Fundación de Desarrollo;
- o) Orientar las políticas sociales y los procedimientos a utilizar para el fortalecimiento institucional;
- p) Motivar al interior de la Fundación de Desarrollo y el entorno social la concertación, planificación de los programas de desarrollo;
- q) El presidente tiene la obligación de presentar un informe anual de actividades de la Fundación y la respectiva nomina de los socios al Ministerio de Agricultura y Ganadería
- r) Las demás que le correspondan según lo previsto en estos Estatutos y correspondientes Reglamentos.

### **DEL SECRETARIO**

**Art.33.-** El Secretario así como también el Tesorero y el Síndico y los vocales, serán elegidos por la Asamblea General y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido hasta por un período igual.

### **Son deberes del Secretario:**

- a) Llevar con suma responsabilidad los libros de actas y comunicaciones y demás instrumentos que sirvan para el desenvolvimiento de la Fundación de Desarrollo y firmarlas conjuntamente con el Presidente;
- b) Elaborará las actas y resoluciones de cada una de las sesiones del Directorio y la Asamblea General que realizare la Fundación de Desarrollo;
- c) Llevar bajo su dirección todo el archivo de documentos, libros y demás de la Fundación de Desarrollo;
- d) Suscribir y redactar la correspondencia y suscribirla con el Presidente;
- e) Organizar y mantener actualizado el registro de socios;
- f) Proporcionar informes, certificados que soliciten a la Fundación de Desarrollo, previa autorización del Presidente;
- g) Convocar, conjuntamente con el Presidente a la Asamblea General y a las sesiones del Directorio Ejecutivo;
- h) Notificar a los miembros de la Fundación de Desarrollo de las decisiones que se les hubiere encargado;
- i) Tener voz informativa en las sesiones del Directorio Ejecutivo;
- j) Ejercer las demás atribuciones que le confieran el Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General.

### **EL TESORERO**

**Art.34.-** Sus deberes y atribuciones son:

- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como cualquier otro fondo que pertenezca a la Fundación de Desarrollo;
- b) Manejar la cuenta corriente bancaria y suscribir con el presidente los cheques de la entidad.
- c) Efectuar los pagos que fueren realizados legalmente por la Presidencia, según el caso, debiendo llevar siempre el visto bueno de quien autoriza;
- d) Presentar anualmente a la Asamblea General, los Estados Financieros y balances; y al Directorio Ejecutivo cuando este lo requiera;
- e) Mantener al día la contabilidad.
- f) Exhibir los libros de cuentas y comprobantes cada vez que le soliciten los miembros del Directorio Ejecutivo o de la Asamblea General;
- g) Mantener el inventario actualizado, tanto de los bienes muebles e inmuebles como demás bienes de la Fundación de Desarrollo y firmarlo conjuntamente con el Presidente;
- h) Ejercer las funciones de tesorero de la caja de ahorros;
- i) Cumplir con las demás obligaciones y atribuciones que le fueren encomendadas por el

Directorio y la Asamblea General.

## **DEL SINDICO**

**Art.35.** - Son deberes y obligaciones, las siguientes:

- a) Asesorar al Directorio Ejecutivo en todos los trámites y asuntos de carácter legal y administrativo;
- b) Intervenir como defensor de la Fundación de Desarrollo ante los tribunales jurisdiccionales cuando la Fundación de Desarrollo, fuere actor o demandado;
- c) Informar por escrito sobre los asuntos legales que le consultaren la Asamblea General, el Directorio Ejecutivo ;
- d) Integrar las comisiones que le encomendaren;
- e) Asistir a las sesiones del Directorio Ejecutivo y actuar con voz informativa;
- f) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le señalen el Estatuto y Reglamento Interno.

## **CAPITULO VI DE LOS SOCIOS**

**Art.36.** - Son deberes y obligaciones de los miembros de la Fundación de Desarrollo:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegidos a cualquier cargo o dignidad del Directorio Ejecutivo;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales contenidas en el presente Estatuto, en las resoluciones que llegare a adoptar la Asamblea General, o el Directorio Ejecutivo según el caso y en las demás leyes conexas;
- d) Interesarse por participar activa y dinámicamente para la buena marcha de la Fundación de Desarrollo fomentando siempre el espíritu de solidaridad y superación de problemas entre sus miembros;
- e) Desempeñar con eficacia las comisiones y cargos confiados por el Directorio Ejecutivo, o por la Asamblea General;
- f) Gozar de los beneficios que creare la Fundación de Desarrollo para sus miembros;
- g) Tener voz y voto en las Asambleas General de la Fundación de Desarrollo;
- h) Solicitar cualquier información o certificación, sobre los estados financieros de la Fundación de Desarrollo;
- i) Colaborar eficazmente en la consecución de los objetivos de la Fundación de Desarrollo;
- j) Los demás que determine el presente Estatutos, Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General.

**Art.37.-** Los derechos establecidos en el Artículo anterior, solo podrán ser ejercidos por los miembros que se hallen al día con sus en sus obligaciones con la Fundación de Desarrollo.

**Art.38.-** Los miembros podrán ser expulsados de la Fundación de Desarrollo, en los casos de disposición arbitraria de fondos, faltantes, extorsión y otros que atenten contra los intereses de la Institución; la expulsión será resuelta por el Directorio Ejecutivo; el miembro o los miembros afectados, podrán apelar de dicha resolución, ante la Asamblea General.

## **CAPITULO VII REGIMEN ECONOMICO**

**Art.39.-** Son Bienes y Fondos de la Fundación de Desarrollo:

- a) Las cuotas pagadas por los socios;
- b) Las contribuciones voluntarias que realicen los miembros de la Fundación de Desarrollo.
- c) Las cuotas de ingreso no reembolsables de los nuevos miembros;
- d) Las erogaciones, legados y donaciones que hiciesen personas naturales y jurídicas de derecho privado u público nacionales o extranjeras;
- e) Los muebles e inmuebles que se adquiriera a cualquier título.

**Art.40.-** La Fundación de Desarrollo organizará una caja de ahorros, la que se regirá por los siguientes lineamientos generales:

- a) los aportes serán reglamentados por el directorio.
- b) Los fondos serán destinados en préstamos a los socios.
- c) El presidente y el tesorero de la Fundación de Desarrollo ejercerán la dirección y administración
- d) Los aportes o ahorros pertenecerán a los socios, como acciones individuales.

## **CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.41.-** Los beneficios que se crearen, se administrarán mediante un reglamento que se expedirá, con tal motivo.

**Art.42.-** La Fundación de Desarrollo Agropecuario "EXPORT AGRO" se disolverá por disposición de sus miembros en Asamblea General y con la votación del 90% de sus miembros acompañando copias certificadas las actas de las sesiones en las que fue resuelta la disposición y liquidación.

**Art.43.-** Por disminuir el número de sus miembros a menos de cinco, cantidad considerada

legalmente como básica;

**Art.44.** - Por no cumplir los fines para la cual fue creada.

**Art.45.** - En caso de disolución, sus bienes tendrán el destino que resuelva la última Asamblea, debiendo de preferencia ser enajenados en pública subasta o en formas previstas en el Código Civil Vigente. Los valores que se obtuvieren, serán distribuidos equitativamente a todos sus miembros o causahabientes y, a falta de consenso pasaran a una Institución de servicio social que determine la Asamblea General, o en su falta los miembros del último Directorio Ejecutivo.

**Art.46.** - El Estado Ecuatoriano, al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumir incumplimiento de los fines y objetivos impartirá normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y provisional.

**Art.47.** - El directorio provisional designado durará en sus funciones hasta cuando sean legalmente aprobados los presentes Estatutos y con ello se adquiera la Personería Jurídica de la Fundación de Desarrollo.

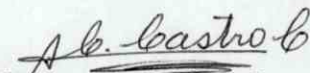
**Art.48.** - El Directorio provisional convocará a Asamblea extraordinaria General para elegir al Directorio Definitivo en un plazo no mayor de 8 días a partir de la fecha en la que se Extienda la Personería Jurídica de la Fundación de Desarrollo.

**Art.49.** - El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación .

**RAZON:**

La suscrita Secretaria CERTIFICA que el presente Estatuto fue leído, discutido y aprobados por los miembros de la Fundación de Desarrollo, en dos sesiones diferentes de Asamblea General, los días 5, 12 y 19 de agosto del año 2000

La Villegas 19 de agosto del 2000

  
Sra. Carmen Castro Cedeño  
SECRETARIA PROVISIONAL